



Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Santiago de Querétaro, Qro. 13 de febrero de 2009.
Oficio: Núm. 120/09
Asunto: Envío de Informe de 2do. Semestre de 2007.

DIP. MIGUEL MARTINEZ PEÑALOZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
QUINCAGESIMA QUINTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERETARO
PRESENTE:




En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 fracción XIII, 23, 39, 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, me permito remitir a Usted, el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2007**, el cual consta de 8 hojas, marcadas con los folios del 00000 al 00007.

El informe anexo, se presenta a fin de que esa Legislatura esté en posibilidad de cumplimentar lo establecido en los artículos 41, 43 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo.

ATENTAMENTE


C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

c. c. p. archivo
jmcgltmv



INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.

I. Introducción.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2007**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevo a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro., a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2007

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, 45 fracción V y Quinto transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; en fecha 07 de abril de 2008, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior.

c) En fecha 14 de enero de 2009, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la Entidad fiscalizada, las observaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad fiscalizada en fecha 05 de febrero de 2009 presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.



III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad fiscalizada, se puede afirmar que ésta muestra suficiencia financiera, resultado de la obtención de un superávit acumulado al 31 de diciembre de 2007 por \$ 2,077,962.89 (Dos millones setenta y siete mil novecientos sesenta y dos pesos 89/100 M.N.), lo que permite cubrir el pasivo registrado al 31 de diciembre de 2007, el cual asciende a \$ 924,039.36 (Novecientos veinticuatro mil treinta y nueve pesos 36/100 M.N.), derivado de una eficiente planeación financiera.

Es importante señalar que la Entidad fiscalizada muestra en sus estados financieros que puede disponer de forma inmediata del 61.31% del total del Activo Circulante que asciende a un importe de \$ 3,002,002.25 (Tres millones dos mil dos pesos 25/100 M.N.) ya que el 38.69% de este importe esta a cargo de Deudores Diversos, Otros Activos y Almacén, sin un periodo de recuperación establecido.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2007, ascendieron a la cantidad de \$42'065,801.42 (Cuarenta y dos millones sesenta y cinco mil ochocientos un pesos 42/100 M. N.), los cuales se detallan a continuación:

b. 1)	Ingresos Propios	\$ 1'868,051.86	4.44%
b. 2)	Participaciones	38,564,820.42	91.68%
b. 3)	Otros Ingresos	1'632,929.14	3.88%
	Total de Ingresos	\$ 42'065,801.42	100.00%

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2007, ascendieron a la cantidad de \$46'170,137.65 (Cuarenta y seis millones ciento setenta mil ciento treinta y siete pesos 65/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

c. 1)	Servicios Personales	\$ 18'054,374.38	39.10%
c. 2)	Servicios Generales	3'771,694.59	8.17%
c. 3)	Materiales y Suministros	1'850,194.58	4.01%
	Total Gasto Corriente	\$ 23'676,263.55	51.28%



QUERÉTARO

Entidad Superior de Fiscalización del Estado

c.4)	Maquinaria, Mobiliario y Equipo	\$ 2'099,305.49	4.55%
	Total Gasto de Inversión	\$ 2'009,305.49	4.55%
c.5)	Transferencias, Subsidios y Aportaciones	\$ 20'394,568.61	44.17%
	Total Gasto de Inversión	\$ 20'394,568.61	44.17%
	Total de Egresos	\$ 46'170,137.65	100.00%

d) Avance del Ejercicio Presupuestal.

El ejercicio del gasto al cierre del periodo revisado ascendió a \$97'835,166.34, que representa el 97.97% del total del presupuesto modificado.

e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$48'010,795.38 (Cuarenta y ocho millones diez mil setecientos noventa y cinco pesos 38/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$46'170,135.65 (Cuarenta y seis millones ciento setenta mil ciento treinta y cinco pesos 65/100 M.N.), arrojando un saldo en efectivo disponible de \$1'840,657.73 (Un millón ochocientos cuarenta mil seiscientos cincuenta y siete pesos 73/100 M.N.) que corresponde al saldo de Caja y Bancos que aparece en su Balance General.

f) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad fiscalizada no realizó movimientos durante este periodo.

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad fiscalizada.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.



QUERÉTARO

Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos; y
- d) El Análisis Financiero.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones y recomendaciones:

a) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte de la Directora General y Director Administrativo del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia y/o servidor público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 71, 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 8 fracción V y 10 del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro.; **en virtud de que la Entidad Fiscalizada omitió justificar y comprobar con documentos originales los pagos efectuados a las artesanas de proyectos productivos.**

2. Incumplimiento por parte de la Directora General y Director Administrativo del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro y/o servidor público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 9, 79, 95, 96 fracción III, 99 fracción I, 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 8 fracción V, 10 y 11 fracción I del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro.; **en virtud de que la Entidad Fiscalizada omitió realizar las acciones tendientes a exigir el cumplimiento de la cláusula sexta del convenio de colaboración firmado entre el Municipio de Querétaro y el**



QUERÉTARO

Entidad Superior de Fiscalización del Estado

DIF del mismo municipio al recibir posteriormente a los primeros cinco días de cada mes los cheques a su nombre, por el monto de los depósitos realizados en el transcurso del mes anterior, correspondiente a cuotas de recuperación.

3. Incumplimiento por parte de la Directora General y del Director Administrativo del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro., y/o servidor público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 67 y 69 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y 8 fracción V y 10 del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro.; ***en virtud de que la Entidad Fiscalizada efectúa el registro de proveedores o prestadores de servicio en el padrón del Municipio de Querétaro, por lo que omite la recaudación de los derechos correspondientes a la Inscripción y Registro en el Padrón de Proveedores y de manera independiente del registro del Municipio.***

4. Incumplimiento por parte del Director General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, en su calidad de representante jurídico del Sistema y/o Titular del Órgano Interno de Control y/o servidor público responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 8 fracción V y 10 del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, 88, 91 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, III, XXII y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de que derivado de la revisión al contrato de Donación celebrado entre el Sistema Municipal DIF Querétaro, como Donante y por la otra parte la Institución de Asistencia Privada "Hogar Juvenil del Santísimo Redentor, I.A.P.", la fiscalizada no realiza un procedimiento de control y seguimiento de los recursos otorgados como donativos, ya que se observó lo siguiente:***

- a) La Entidad Fiscalizada realizó únicamente una visita al Hogar Juvenil, durante el segundo semestre de 2007;*
- b) El reporte de ingresos y egresos de la Institución de Asistencia privada que recibió la donación, fue presentado en hoja membretada proporcionada por el propio Sistema Municipal DIF, debiendo de ser un documento emanado por la Institución que recibe el donativo; y*
- c) El reporte de egresos del 4 trimestre de 2007 emanado por la Asociación Civil, es presentado en hoja simple y carece de firmas, por lo que no puede tomarse como válido jurídicamente.*

5. Incumplimiento por parte del Director General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, en su calidad de representante jurídico del Sistema y/o Titular del Órgano Interno de Control y/o servidor público responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 3 fracciones V y XIII de la Ley de Procedimientos Administrativos Para el Estado y Municipios, 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, III, XXII y XXVI de la Ley de



QUERÉTARO

Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; *en virtud de que derivado de la revisión al rubro de convenios y contratos, se detectó la suscripción del "Convenio de colaboración que celebra el Municipio de Querétaro con el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia", se observa que el citado convenio no especifica de manera clara las facultades y obligaciones de las partes, aunado a que no se fundamenta y motiva de manera suficiente, precisa y clara, y decidiendo expresamente todos los puntos propuestos por las partes o establecidos por la ley; aunado a que no se establece el Presupuesto, o Partidas de Gasto a las cuales se va a cargar la nómina, pues no refiere con recursos de que dependencia se va a cubrir la nómina de los trabajadores del Sistema, y por último no se refieren las facultades de retención de impuestos, cuotas de seguridad social y demás retenciones procedentes, así como la facultad de enterar los mismos a la autoridad fiscal correspondiente.*

6. Incumplimiento por parte del Director General del Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, en su calidad de representante jurídico del Sistema y/o servidor público responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 30 fracción IV, 41 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, 60 fracción VI, 86 Bis 1 segundo párrafo y 89 bis 1 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, 34 segundo párrafo, 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, III, XXII y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; *en virtud de que no se cumplió con las formalidades legales en el procedimiento de adjudicación, contrato, y no se cuidó que las fianzas fueran requisitadas de acuerdo a la legalidad, lo anterior respecto de los procedimientos de adjudicación, contratación y las respectivas fianzas, como se indica, respecto de los siguientes procedimientos:*

- a) Licitación Pública Nacional No. 513020002-002-2007, "Contratación de Servicios de Seguridad y Vigilancia Intramuros", deficiencias en la garantía de cumplimiento;
- b) Licitación Pública Nacional No. 51302002-00307, "Adquisición de Vehículos Para Atender a Personas Sujetas de Asistencia Social", deficiencias en la garantía de seriedad y en el contrato, asimismo no se exigió la presentación de la garantía de vicios ocultos;
- c) Invitación Restringida No. DIFMQRO/10/2007, "Adquisición de Mobiliario y Equipo", respecto esta adquisición, además, se efectuó un egreso sin la previa aprobación; se realizó una adquisición sin celebrar el contrato respectivo y no se exigieron las garantías de cumplimiento y vicios ocultos.

b) RECOMENDACIONES

1. Se recomienda a la Entidad Fiscalizada haga las revisiones y efectúe las modificaciones procedentes a sus manuales de control interno con el fin de fortalecer las áreas de riesgo del organismo, evitando con ello pagos improcedentes que afectan el erario público, tal es el caso del efectuado a nombre de Ma. Candelaria Chan Vázquez por la cantidad de \$346,895.90 (Trescientos Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Noventa y Cinco Pesos 90/100 M.N.), ya que si bien es cierto, los recursos públicos por concepto de pago de gastos aduanales, fueron recuperados y depositados en la cuenta bancaria de la Entidad fiscalizada, así mismo se aplicaron las medidas resarcitorias y



QUERÉTARO

Entidad Superior de Fiscalización del Estado

disciplinarias a los servidores públicos involucrados; la Entidad fiscalizada no aporta evidencia del fortalecimiento de los procedimientos de control interno emitidos por la misma, evitando con ello, que en lo subsecuente se repitan situaciones similares.

2. Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, anexar a las pólizas de egresos donde se otorgan gastos a comprobar a nombre de algún coordinador o jefe de área del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, un documento (memorando, oficio, etc...), en donde el beneficiario del cheque manifieste que autoriza a persona distinta para recibir el cheque a su nombre, adjuntando también un documento que lo acredite como empleado del SMDIF.

3. Se recomienda a la Entidad Fiscalizada tener un mayor control sobre los gastos que se otorgan por concepto de gastos a comprobar, ya que se detectó que no se da cumplimiento al Manual del Ejercicio del Gasto formulado por el propio Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, emitido el 29 de noviembre de 2007, toda vez que la comprobación de los gastos no se realiza dentro de los cinco días hábiles posteriores a la erogación del gasto, además de que se permite la disposición de los remanentes para ser utilizados en concepto distinto al solicitado, aceptando los comprobantes respectivos, originando con ello una falta de control interno en el manejo de los recursos públicos.

4. Se recomienda realizar un inventario de los productos almacenados en "Bodega de San Pedro Martir" y proponer los procedimientos de control correspondientes sobre su resguardo manejo y vigilancia ya que se detectó que algunos de los productos no alimentarios están ubicados en este lugar sin tener evidencia que compruebe la existencia de controles sobre su resguardo, manejo y vigilancia

5. Se recomienda a la Entidad fiscalizada reflejar en el inventario de bienes inmuebles los importes señalados en registros contables, indicando en dicho inventario los predios que posee el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, mostrando el número de cuenta contable, descripción del predio (concepto), ubicación, superficie, importe o valor del predio, clave catastral, además de indicar si cuentan con escrituras, avalúo fiscal, comprobante de inscripción en el registro público de la propiedad o en su caso, informen el estado que guarda el predio.

6. Derivado de la revisión realizada al rubro de garantías de servidores públicos que manejan caudales, se detectó que en la fianza colectiva y la prórroga de la misma vigente al 31 de diciembre de 2007, así como en la constancia de inscripción en el R.F.C. de la entidad fiscalizada, el nombre, denominación o razón social es incorrecta, en virtud de que se establece Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia, debiendo ser Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro., tal y como se establece en el título de su Decreto de creación; por lo que con la finalidad de tener una identificación puntual y proteger su patrimonio, se recomienda a la entidad fiscalizada, a efecto de que realice las correcciones de su nombre, denominación o razón social, en la documentación legal que la identifica.



QUERÉTARO

Entidad Superior de Fiscalización del Estado

VI. Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en la primera parte del artículo 126 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, esta Entidad Superior de Fiscalización instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que, inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente informe.

VII. Conclusión.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad fiscalizada, correspondiente al periodo del **01 de julio al 31 de diciembre de 2007** se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro. respecto del periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2007, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

ATENTAMENTE.


C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.

000007